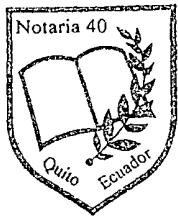


DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

0000001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA

FYI MAQUINARIA CIA. LTDA

CUANTIA: USD 400,00

(DI: 3ra, COPIAS)

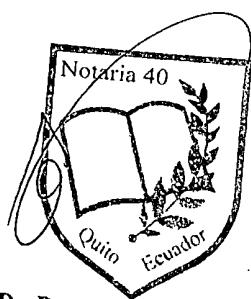
A.Z.

Escritura No. 2014-17-01-040-P00 6314

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECIOCHO (18) de SEPTIEMBRE del año dos mil catorce, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen el señora **FABIAN ESTEBAN YAR IMBAJA**, de estado civil divorciado; y la señorita **SILVIA FERNANDA PEREZ JARAMILLO**, de estado civil soltera, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas actualmente a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el presente contrato de constitución de la compañía de responsabilidad limitada cuya denominación es FYI MAQUINARIA CIA. LTDA., al tenor de las

1



Dr. Paola Andrade Torres

siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARCIENTES:**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, el señor FABIAN ESTEBAN YARIMBAJA con documento de identidad número cero uno cero dos ocho nueve cuatro nueve cero cuatro (010289490-4) y la señorita SILVIA FERNANDA PEREZ JARAMILLO con documento de identidad número cero uno cero tres nueve cero ocho seis ocho siete (010390868-7), quienes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado y soltera respectivamente, hábiles en derecho para contratar y obligarse, y domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO: Los comparecientes manifiestan que es su voluntad el constituir, como de hecho constituyen, una sociedad de las de tipo de responsabilidad limitada, la misma que se denominará FYI MAQUINARIA CIA. LTDA. **CLAUSULA TERCERA.**

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FYI MAQUINARIA CIA.

LTDA. -- ARTICULO PRIMERO. DE SU NATURALEZA, DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTÍCULO PRIMERO.

NATURALEZA Y DENOMINACION: La compañía FYI MAQUINARIA CIA. LTDA., es una compañía limitada que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente estatuto. Su denominación social es FYI MAQUINARIA CIA. LTDA., debiendo en todos los actos y contratos en los que intervenga, hacerlo bajo esta denominación. **ARTICULO**

SEGUNDO. OBJETO SOCIAL: El objeto social de esta compañía es:

- a) Alquiler y arrendamiento de todo tipo de maquinaria, equipo y bienes tangibles, para la construcción, b) El alquiler de equipos menores y así también la compra y venta de materiales y maquinaria de construcción. Estas actividades se enmarcan dentro de la Clasificación Industrial



Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), sección (N) Actividades de servicios administrativos y de apoyo, clase (7730). En cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTICULO TERCERO.**

CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL: Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, sin limitación alguna. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades financieras o de intermediación financiera, ni a ninguna de las actividades previstas en el Mandato Ocho. **ARTICULO CUARTO. NACIONALIDAD Y**

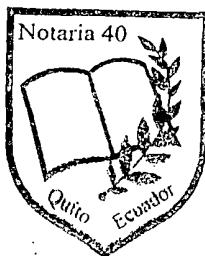
DOMICILIO: La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas de representación dentro de la República o fuera de ella, cuando así lo resolviera la Junta General de Socios, de conformidad a lo establecido por la Ley y el presente estatuto.

ARTICULO QUINTO. DURACION: La duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de la inscripción de la presente escritura pública en el registro mercantil. **ARTICULO SEXTO.**

DISOLUCION Y LIQUIDACION: Para la disolución y liquidación de la compañía, la Junta General de Socios, procederá de acuerdo con la ley y los presentes estatutos. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL Y**

LAS PARTICIPACIONES SOCIALES: ARTICULO SEPTIMO.

CAPITAL SOCIAL: El capital de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 400,00) dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, que ha sido íntegramente pagado por los socios fundadores mediante aporte en numerario, de la siguiente manera:



SOCIO	CAPITAL SOCIAL USD	CAPITAL PAGADO USD	NUMERO DE PARTICIPACIONES
FABIAN ESTEBAN YAR IMBAJA	200	200	200
SILVIA FERNANDA PEREZ JARAMILLO	200	200	200
TOTAL	\$ 400	\$400	400

Los socios declaran bajo juramento que depositarán el capital de la compañía en una institución bancaria una vez que la compañía tenga personalidad jurídica de conformidad a la normativa legal vigente y se deja constancia expresa de que la nacionalidad de los socios es ecuatoriana. **ARTICULO OCTAVO. REMISION LEGAL:** En todo lo relativo a aumentos o disminución de capital, capitalización y demás asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto en la ley.

ARTICULO NOVENO. CERTIFICADOS DE APORTACION: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación que cumplirá los requisitos determinados en la ley.

ARTICULO DECIMO. DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Los socios tienen los derechos, responsabilidades y obligaciones que les atribuye la ley y estos estatutos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. REMISION LEGAL: En cuanto a la cesión y demás asuntos relativos a las participaciones sociales, se estará a lo dispuesto en la ley. **CAPITULO TERCERO. DE LA JUNTA GENERAL:**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. ORGANISMO MAXIMO: La Junta General de Socios es el organismo máximo de la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones, derechos y responsabilidades que señala la ley y los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO. PRESIDENCIA Y SECRETARIA: La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la Compañía y en ausencia de éste por la persona a quien la



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

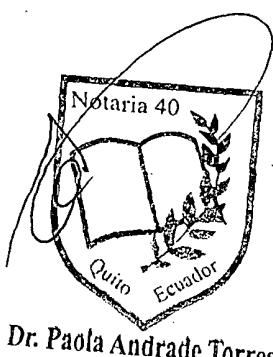
0000003

Junta General designe. Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, y a falta de éste, la persona a quien la Junta General designe.

ARTICULO DECIMO CUARTO. MAYORIA: Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos correspondientes al capital presente de los socios que concurran por sí o por representación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por negada la proposición.

ARTICULO DECIMO QUINTO. ATRIBUCIONES: Son atribuciones de la Junta General de Socios, las siguientes: a) Establecer la política general de la compañía; b) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General por causas legales; c) Autorizar al Gerente General para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de política de la compañía, dentro de su objeto social; d) Dictar los Reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios; e) Interpretar para todos los socios y órganos administrativos, en forma obligatoria, las normas consagradas en estos estatutos; f) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General; g) Autorizar la compra, venta, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; h) Acordar el aumento de capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada o la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y en general, cualquier modificación a los estatutos sociales; i) Ejercer las demás atribuciones y deberes que por ley o los presentes estatutos no estén asignados a cualquier otro organismo o funcionario de la compañía; y, j) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la ley y el presente estatuto le señalan.

ARTICULO DECIMO SEXTO. JUNTA GENERAL ORDINARIA. La Junta General Ordinaria de



Socios se reunirá una vez al año, para resolver sobre los asuntos que señala la ley; y los demás que consten en la respectiva convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA. La Junta General Extraordinaria de socios se reunirá de acuerdo con lo establecido para el efecto en la ley.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. CONVOCATORIA. Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General de la compañía y en caso de ausencia o falta o impedimento de éste, por el Presidente de la compañía. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria se convocará además en los casos previstos en la ley que rige la materia. La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria será convocada mediante comunicación por escrito a cada uno de los socios y contener todos los requisitos legales para su validez.

ARTICULO DECIMO NOVENO. QUORUM.- La Junta General quedará válidamente constituida, sesionará y tomará sus decisiones, de acuerdo con lo establecido para el efecto en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO. DERECHO A VOTO. En la Junta General, cada participación tendrá derecho a un voto.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. REPRESENTACION. La representación de los socios será la prevista en la ley.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- Para este tipo de Juntas Generales, se estará a lo dispuesto en los artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, o la disposición legal que los reemplace en el futuro.

CAPITULO CUARTO. DE LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y

DIGNATARIOS DE LA COMPAÑIA. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.**

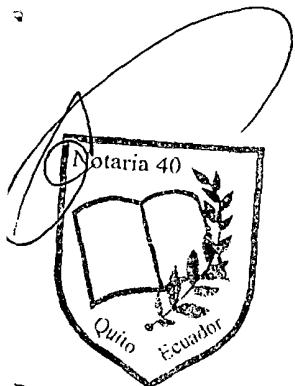
La compañía será administrada por el Presidente y por el Gerente



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

0000004

General. Será representada legalmente por el Gerente General, con las limitaciones constantes en este estatuto. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO. DEL PRESIDENTE.** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios; desempeñará la presidencia de la compañía y tendrá los siguientes derechos y atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y firmar conjuntamente con el Secretario las actas correspondientes; b) Suscribir en unión del Gerente General los Certificados de Aportación de los Socios; c) Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia, imposibilidad e impedimento de éste; d) Cumplir con los otros deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley, el presente estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la Junta General de Socios. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO. DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios, le corresponde ser el representante legal de la compañía, en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, a la que expresamente se hace referencia en el presente estatuto y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir en unión del Presidente los Certificados de Aportaciones de los Socios, así como las Actas de la Junta General, cuando fuere del caso; b) Administrar a la compañía, dirigir todos los negocios y operaciones y realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social, de las resoluciones de la Junta General y, en general, para la buena marcha de la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley de Compañías y de este estatuto, pudiendo, por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de los negocios sociales y, en consecuencia, girar o endosar cheques a cargo de las cuentas corrientes



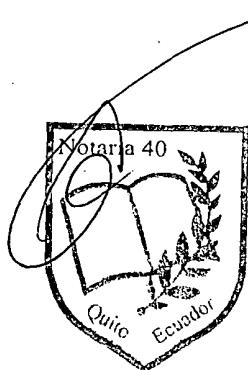
bancarias, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etc., obligando a la compañía en toda clase de actos y contratos, con las limitaciones establecidas en la Ley y este estatuto social. c) Comprar, hipotecar, gravar, vender bienes inmuebles y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; d) Conferir poderes generales o especiales que tendrán relación con los negocios sociales de la compañía. e) Contratar los funcionarios, empleados, trabajadores de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la Junta General y, dar por terminados sus contratos; f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes y fondos de la compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la misma, así como los libros de actas, el libro de participaciones sociales, el libro de socios y, en general, todos los libros sociales; g) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a aprobación de la Junta General; h) Asistir obligatoriamente, con voz informativa, a las sesiones de Junta General de la compañía; i) Actuar como Secretario en las sesiones de las Juntas Generales, firmar junto con el Presidente de la compañía las actas de dichas sesiones y llevar los libros correspondientes; j) Certificar y dar fe de todos los actos y resoluciones de la Junta General de la compañía; y, k) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que de acuerdo con el presente estatuto no corresponde a ningún otro funcionario u organismo.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.

SUBROGACION. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía, hasta que el Gerente General

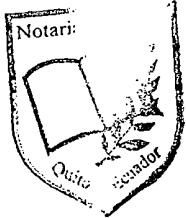


se restituya a sus funciones o hasta cuando la propia Junta General designe un nuevo Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. RESPONSABILIDAD.** En caso de que el funcionario que ejerza la representación legal de la compañía realizaré un acto o celebrare un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo instrucciones de sus superiores, se estará a lo establecido en la Ley para el efecto. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. GENERALIDADES.** El Presidente y el Gerente General serán elegidos por períodos de dos años, pudiendo ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente. Deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo vigésimo octavo, del estatuto, se designan como Presidente al señor Fabián Esteban Yar Imbaja, y como Gerente General a la señorita Silvia Fernanda Pérez Jaramillo, respectivamente. **CAPITULO QUINTO. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS Y RESERVAS.** **ARTICULO TRIGESIMO. EJERCICIO ECONOMICO.** El ejercicio económico será anual y comprenderá el lapso que va desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONOMICO.** Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones correspondientes al portaje de utilidades previsto en la ley para los trabajadores, a la formación de la reserva legal, y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la junta general, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Socios. **CAPITULO SEXTO. DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**



TRIGESIMO SEGUNDO. NORMA GENERAL. En los casos de disolución voluntaria o forzosa, liquidación, extinción, fusión o transformación de la compañía, se procederá de acuerdo con la ley y el presente estatuto. **CAPITULO SEPTIMO. NORMAS SUPLETORIAS.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. NORMA GENERAL.** Para todo aquello que no haya sido previsto por el presente Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía. De igual manera declaran que la inversión mediante la cual se constituye la presente compañía es nacional. Asimismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías. Finalmente los contratantes autorizan al doctor Michael Veintimilla Ambrosi, para que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y obtener el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento de este tipo de instrumentos.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO



0900006

con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Michael Alfonso Veintimilla Ambrosi Abogado, Mat. 5221 C.A.Q., afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número dos mil ochocientos veinte y nueve (2829). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) FABIAN ESTEBAN YAR IMBAJA

C.C. 010 289490 - 4



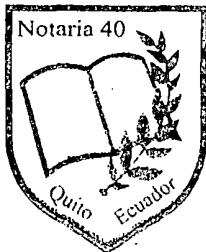
f) SILVIA FERNANDA PEREZ JARAMILLO

C.C. 010 3908687

Silvia Fernanda Perez



Le Oficio



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

YAR IMBAJA FABIAN ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

TUMBADO

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-09-11

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Divorciado

010200230-4

INSTITUCIÓN SUPERIOR
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

APELLIDOS Y NOMBRES EN PUNTAZOS

YAR ARGENIO NILO

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE

IMBAJA JOSEFINA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2010-10-29

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-10-29

V3349Y2222

CE01427014



Rosales

MM

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNS

047 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

047 - 0293 **0102894904**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
YAR IMBAJA FABIAN ESTEBAN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MARISCAL SUCRE	2
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

I) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Large handwritten signature or mark.

[Imprimir](#)

2014-17-01-040-P006314

Doctora. Paola Andrade Torres
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
 EXTRACTO

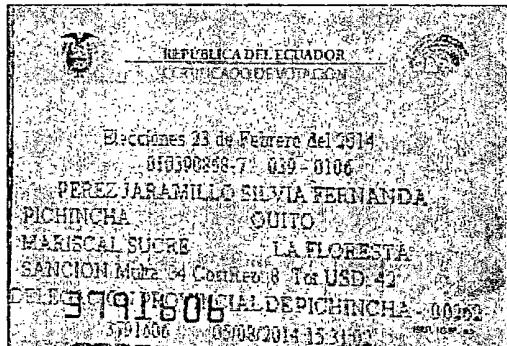
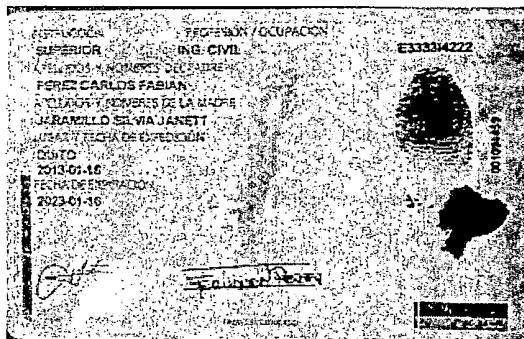
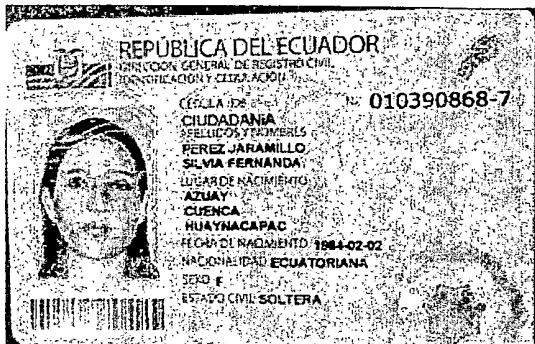
Escritura No.	2014-17-01-040-P006314				No. De Fojas.	9
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-09-18 13:26:24						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	FABIAN ESTEBAN YAR IMBAJA	Cédula de Ciudadanía	0102894904	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	SILVIA FERNANDA PEREZ JARAMILLO	Cédula de Ciudadanía	0103908687	Ecuatoriana	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
FYI MAQUINARIA CIA. LTDA.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA		DIRECCION		
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 400						

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

0900008



Dr. Paola Andrade Torres



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7667507

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1711279230 ARROBO MONCAYO GUSTAVO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FYI MAQUINARIA CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/10/2014 10:39:30 AM

RECUEDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEP)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

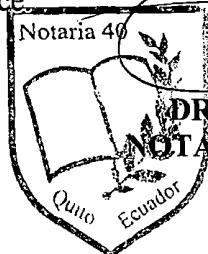
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

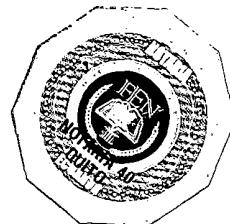
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: G9HVD1 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

000009

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.



Dr. Paola Andrade Torres



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 61115

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40338
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4034
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102894904	YAR IMBAJA FABIAN ESTEBAN	Quito	SOCIO	Divorciado
0103908687	PEREZ JARAMILLO SILVIA FERNANDA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FYI MAQUINARIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Registro Mercantil de Quito

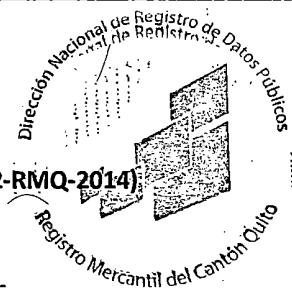
0000011

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

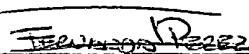


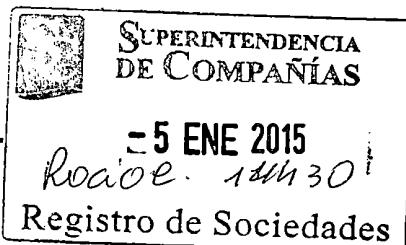
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	FYI MAQUINARIA QUITO CDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: El Batán	BARRIO: El Batán	CIUDADELAS:
CALLE: la niña	NÚMERO: E8 - 58	INTERSECCIÓN/MANZANA: Yanez Ríos
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Royal Business	OFICINA No.: of. 706
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6008445	TELÉFONO 2: 600 8444
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: FYI@fyi.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN:	A media cuadra del multicentro	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Silvia Fernanda Pérez Jurimillo	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	0103908687	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



GONZÁLEZ • PEÑAHERRERA & ASOCIADOS
ABOGADOS

Quito, DM., 12 de diciembre de 2014.

Señores
Superintendencia de Compañías de Quito
Presente.-

Ref.: Autorización de uso gratuito

De mis consideraciones:

Yo, Fabián Esteban Yar Imbaja, representante de la compañía INYCOFYI INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A., con número de RUC: 1792270537001, propietario del inmueble ubicado en la calle L a Niña E8-52 y Diego de Almagro, edificio Royal Business, oficina 706 hago constar mi autorización de uso a título GRATUITO del mencionado inmueble, a la compañía FYI MAQUINARIA CIA. LTDA.

Atentamente,

Fabián Esteban Yar Imbaja
INYCOFYI INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.



EMPRESA
ELÉCTRICA

QUITO S.A.E.E.Q. Factura No. 001-006-006390438
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°. 5368

Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control:
Valor a pagar:

173923302-65
68.57

Fecha de Emisión: 28/10/2014

Fecha de Vencimiento: 13/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1739233-6 INYCOFYI INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.

Código Único Eléctrico Nacional: 1401739233 Cédula / R.U.C.: 1792270537001

Código Postal: 170516

Dirección servicio: N26D LA NIÑA E8-58 OF 706 E9 YANEZ PINZON EDIF.ROYAL BUSINESS

Plan/Geocódigo: 31 30-22-004-6272 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 28/10/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 675879-HOL-AB	Factor multiplicación: 1.00	Constante: 1.00	
Desde: 22/09/2014	Hasta: 23/10/2014	Días Facturados: 31	Tipo consumo: Leido
Factor Potencia: 1.00	Penalización Fp: 0.000000	Factor Corrección: 1.00	

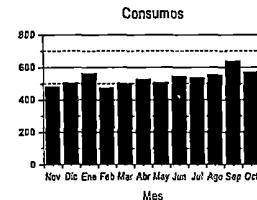
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	9736.00	9165.00	571	kWh	52.48

VALOR CONSUMO:	52.48
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELECTRICO (SE):	53.89
SERV.ALUM.PUB	3.21
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	3.21
TOTAL SE Y AP (1):	57.10

AHORRO POR:	
Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



IMPRESO POR GRÁFICAS AYERÉ S.A. - RUC: 179005379001

EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-006390438 SUMINISTRO: 1739233-6
Autorización SRI: 1114100015 INYCOFYI INGENIERIA Y
Fecha de autorizac: 03/01/2014 CONSTRUCCIONES S.A.
Válida hasta: 03/01/2015
7140 No. de Control: 173923302-65
Valor a pagar: 68.57

COPIA - EMISOR

1 de 2

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 2 dias Util(es)

Quito a, 2 DIC. 2014

D. Jorge Michado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito